

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2022-MPHCO/O

Huánuco, 11 de abril 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de abril de 2022; el Pedido N° 08-2022 presentado por el regidor Alberto Sánchez Pérez, a fin de ser tratado en la estación Orden del Día de la sesión, el mismo que fue aprobado por el pleno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 10° numeral 2) señala que son Atribuciones y Obligaciones de los Regidores *"Formular pedidos y mociones de orden del día"*;

Que, el Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"***; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"***.

Que, el regidor Alberto Sánchez Pérez, en la estación de Orden del día, haciendo uso de su prerrogativa señalada en el numeral 2) del Artículo 10° de la norma antes citada, señala que, con Acuerdo de Concejo N° 009-2020-MPHCO, de fecha 05 de febrero de 2020, se acordó, aprobar la donación a favor del Ministerio de Educación – Dirección Regional de Educación Huánuco, del bien inmueble ubicado en el Asentamiento Humano La Florida – Comité N° 4 – Norberto Haro – Las Moras, inscrito en la Partida Electrónica N° 11163713, con un área de 233.12 m2 y un perímetro de 62.50 ml; donación que se realizó con la condición de ser utilizado para la construcción de aulas de la Institución Educativa N° 33131- José Gálvez Egusquiza – La Florida, estableciéndose un plazo de dos (02) años para el inicio de la obra; el mismo que debía correr desde el 05 de febrero de 2020 y diez (10) años para la comunicación de la culminación de la edificación, implementación y puesta en funcionamiento.

Que, el regidor antes mencionado, teniendo en cuenta que la demora se debe al proceso de saneamiento y búsqueda de financiamiento y estando a lo informado por el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 0671-2022-MPHCO-GDLOT, del 08 de abril de 2022, en el cual señala que, ASITEC – PRONIED, ha realizado la evaluación del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial y Primaria en la Institución Educativa N° 33131 del Asentamiento Humano La Florida -Distrito de Huánuco – Provincia de

Gerencia de Huánuco
Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco", el mismo que resultó observado por cuanto el plazo para inicio de la obra de 02 años se encontraba vencido. Por ello, solicita la aprobación de la ampliación de tres (03) años adicionales partir de la fecha, debido a que el proyecto se encuentra en la etapa de estudios básicos y que esta obra beneficiara a la juventud huanuqueña de la zona de Las Moras.

Que, estando a lo expuesto, luego de deliberar, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite respectivo, de lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORÍA;**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 03 AÑOS, a partir de la fecha de vencimiento del plazo primigenio, para el inicio de la obra de construcción de la infraestructura de la "Institución Educativa N° 33131 – José Gálvez Egusquiza" – La Florida". El incumplimiento del plazo señalado, ocasionará la reversión inmediata del bien inmueble materia de donación mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2020-MPHCO, de fecha 05 de febrero de 2020, a la Municipalidad Provincial de Huánuco, incorporándolo a su patrimonio las mejoras a título gratuito, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Unidades correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Director de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN
La Disp[?] de [?] y que se
encuentra [?] y que se
ha sido [?] el Despacho de Alcaldía, por
lo que c[?] a su persona para su
conocimiento y fines.
Huánuco, 21 ABR 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO
Abog. BALTAZAR VARA BERROSI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
escalafon@munihuanuco.gob.pe -
www.munihuanuco.gob.pe